

UNA CURIOSA CAUSA CRIMINAL (MORA, AGOSTO DE 1747)

Memoria de Mora no aspira a dar cuenta de la Historia con mayúscula, sino a recuperar algunos hechos, por pequeños que estos sean, del pasado histórico. En buena medida porque se aplica al reducido mundo de nuestra villa, pero también por su voluntad —que en el fondo es su posibilidad, no nos engañemos— de rescatar anécdotas, casos, sucesos, vidas singulares..., destellos de otro tiempo a primera vista insignificantes, pero cargados a veces de emoción, de gracia, de rareza o de interés humano.

Mucho de todo esto encontramos en un artículo —o a través de un artículo— de José Moreno Villa titulado «Papeles del Archivo de Palacio», publicado en la revista [Tierra Firme, núm. 2, año 1935](#), págs. 161-175, al que el lector puede acceder directamente mediante el vínculo que remite al ejemplar digitalizado en la [Hemeroteca Digital](#) de la Biblioteca Nacional de España.¹

1

En realidad, aquí podría acabar nuestra misión, pero hemos querido facilitar la tarea al lector adentrándole y acompañándole en los documentos que recogen los pasos de la causa y que, al hilo de nuestro relato, iremos reproduciendo a continuación.²

1. El auto del alcalde

La documentación se abre con un auto de oficio —es decir, de apertura de causa o «cabeza de proceso», «para averiguación del caso y castigar culpados», como reza el escrito— del alcalde de Mora, don Eusebio de Carranza y Maldonado, ante el escribano Diego Sánchez.³ En él se da cuenta de la noticia que suministra al alcalde el cirujano titular de la villa, Pedro Vázquez del Campo, según la cual

¹ José Moreno Villa (Málaga, 1887-Ciudad de México, 1955) era entonces director del Archivo de Palacio. Fue además crítico, articulista, historiador y poeta de la llamada Generación de 27.

² El artículo trae previamente tres anécdotas de los años finales (1593, 1595 y 1597) del reinado de Felipe II, con protagonismo indirecto del monarca, que pasamos por alto.

³ *Don Eusebio de Carranza y Maldonado*, entonces «alcalde ordinario por el estado noble» de la villa, perteneció a una de las familias principales de Mora. Hay datos sobre ella en el artículo de Hilario Rodrí-

en la posada que en ella nombran del Santísimo se halla en grande y próximo riesgo de perder la vida un hombre forastero, calesero de oficio,⁴ de una grave herida, que le ha reconocido y curado, en la cabeza, sobre la comisura coronal,⁵ causada con instrumento magulante⁶ y al parecer como de cuatro o cinco días a esta parte.

AUTO DE OFICIO POR NOTICIA DEL CIRUJANO.

En la Villa de Mora, a nueve días del mes de Agosto de mil setecientos cuarenta y siete años, el Señor D. Eusebio Carranza y Maldonado, Alcalde ordinario por su estado noble de esta dicha Villa, por ante mí el escribano de su número, siendo las diez horas y media de la noche de este dicho día poco más o menos, dijo que en este instante se le acaba de dar noticia a su merced por Pedro Vázquez del Campo, cirujano titular desta repetida Villa, que en la Posada que en ella nombran de el Santísimo se halla en grande y próximo riesgo de perder la vida un hombre forastero, calesero de oficio, de una grave herida, que le ha reconocido y curado, en la cabeza, sobre la comisura coronal, causada con instrumento magulante y al parecer como de cuatro o cinco días a esta parte. Y para averiguación del caso y castigar culpados, mandó su merced hacer y hizo este auto de oficio, cabeza de proceso, que a su continuación se practiquen las demás diligencias que convengan. Y firmó = D. Eugenio de Carranza y Maldonado.—Ante mí, Diego Sánchez.

2. La declaración del herido

El alcalde, que era a quien correspondía administrar justicia en la villa, no se quedó de brazos cruzados, sino que convocó al escribano Diego Sánchez y al alguacil («ministro» en el texto) Tomás Hidalgo, y a la media hora se presentó en la Posada del Santísimo, hallando en la cama de uno de sus cuartos a un forastero, efectivamente herido en la cabeza, al que tomó declaración bajo juramento. En ella hizo constar el tal forastero que se llamaba Juan Sánchez, tenía unos 40 años de edad, era natural de Orihuela y vecino de Sevilla, soltero, y calesero de profesión. Que había ajustado un viaje en un coche de su propiedad desde el Puerto de Santa María hasta Madrid con un tal don

guez de Gracia, «Familias principales y estrategias de movilidad en un ámbito rural: Mora de Toledo (siglos XVII-XVIII)», *Tiempos Modernos*, 24 (2012), pp. 1-37, al que remitimos al lector interesado. En cuanto a Diego Sánchez Mijares, fue escribano de la villa durante más de 50 años, entre 1736 y 1796 (véase el número 17 de nuestros *Breves*, «Escribanos de Mora»).

⁴ *Calesero* era el que tenía como profesión conducir calesas, esto es, carruajes para dos o cuatro pasajeros.

⁵ La *comisura coronal* era, o es, la sutura del hueso coronal o frontal de la cabeza.

⁶ *magulante*: 'contundente, que magula o magulla'.

Juan —del que no conocía el apellido pero sabía que era caballero de un señor que había sido virrey en Indias y hace poco había llegado a la corte—, asistido por un paje de este, y un negro y un muchacho, ambos criados del citado don Juan, con tres baúles de carga. Que en el viaje lo acompañaban, en otra calesa, su cuñado Joseph Rubio y dos mujeres, y en una tercera, además de su calesero o conductor, llamado el Curro, una mujer y un hombre. Y que cuando hubo que pasar el áspero Puerto del Rey, montaron las caballerías que traían don Juan y su paje, y se bajaron para atravesar a pie el puerto el negro y el muchacho, los cuales pretendieron subir inmediatamente al coche ante la negativa de Juan Sánchez, que les pidió fuesen caminando hasta la Venta del Marqués.⁷

Allí el paje contó a su señor que Sánchez, el calesero, había dicho que «se cagaba en él» y había proferido «otras razones injuriosas contra dicho don Juan, incierto todo», y que tomó una escopeta para disparar a Sánchez, lo que impidieron los compañeros de viaje y otros arrieros que estaban en la venta; y que el mismo paje sacó un par de pistolas, que también le arrebataron los presentes, momento en el cual don Juan propinó a Sánchez con su bastón un golpe en la cabeza que le produjo una fuerte hemorragia, la cual intentaron contener, atando un pañuelo a la herida, las mujeres de la venta.

Calmada la situación, y «pensando el declarante que su golpe no sería cosa de cuidado», siguieron viaje, hasta que, llegando en la madrugada de ese día a Mora y encontrándose mal, decidió quedarse a curar en la posada. Por la tarde encargó a un criado suyo que condujese a Madrid a don Juan y a su paje y acompañantes, por más que sabía que estos habían de esperar en el lugar de Covejar unas cargas que debían llevar a la corte.⁸ También esa tarde marcharon hacia la capital los otros caleseros y viajeros que venían juntos y que habían presenciado el lance. Pero él se ha quedado en Mora, «pensando que, como deja dicho, no sería de entidad dicha su herida; y acaeciéndole morir de ella, el declarante perdona en solemne forma a su ofensor y ofensores porque le perdone Dios». Y lo cierto es que el médico y el cirujano de la villa, en su exa-

⁷ No ha quedado rastro en la toponimia actual ni del *Puerto del Rey* ni de la *Venta del Marqués*, y apenas si llegan hasta hoy las noticias sobre estos lugares. Se encontraban, no obstante, en el Campo de Montiel, al sur de la actual provincia de Ciudad Real, en la zona de Despeñaperros o no lejos de ella, en el camino de Andalucía a la corte. Según uno de los mapas (1780) de Tomás López, el camino, que coincidía en parte con la antigua vía romana, venía desde Venta Nueva y continuaba por La Aliseda, Venta de Miranda del Rey, Puerto del Rey, Venta del Marqués, Portazgo, despoblado de Magaña, Viso del Marqués y Venta del Judío ([Francisco Armijo de Castro, Viajes de agua, IV. Las aguas en los territorios del Quijote vistas por viajeros e hidrólogos, Madrid, ACCL, 2016](#), p. 104).

⁸ Este *lugar de Covejar*, en la provincia de Toledo, debía de quedar próximo a Santa Olalla, como se desprende de la única referencia que sobre él encontramos en textos de la época, según la cual dos residentes de Covejar eran parroquianos de la iglesia mozárabe de aquella villa ([Aditamento a el memorial ajustado de el pleito que se comenzó..., 1747](#), s.p.).

men, la han encontrado de bastante gravedad, «pues le han mandado que confiese, reciba los sacramentos y haga las demás disposiciones de cristiano», esto es, el testamento o manifestación de su última voluntad.

Permítanos el lector subrayar la serenidad del calesero, así como su conformidad cristiana: parece estar convencido de la benignidad de la herida, pero cuando ha conocido la gravedad de esta, perdona a su atacante para hacerse él digno del perdón de Dios. Se trata de una conducta que tal vez hoy pueda sorprendernos, pero que contemplada en su contexto resulta perfectamente razonable.

DECLARACIÓN DEL HERIDO.

Incontinente, siendo las once horas de la expresada noche de hoy, dicho día nueve de Agosto de mil setecientos cuarenta y siete, dicho señor D. Eusebio Carranza y Maldonado, Alcalde ordinario por su noble estado de esta dicha Villa, en mi compañía y la de Tomás Hidalgo, su ministro, pasó a la Posada que se nombra del Santísimo en la población de ella, y hallando ser cierto estar herido en la cabeza un hombre forastero que en un cuarto de dicha posada se hallaba en cama, para tomarle la declaración conducente, su merced le recibió juramento por Dios Nro. Sr., y a una señal de cruz, el cual le hizo como se requiere, ofreció decir verdad. Y siendo preguntado lo necesario en razón de la referida herida de cabeza que padece, expresó llamarse Juan Sánchez, ser natural de Orihuela, vecino de la ciudad de Sevilla, calesero de profesión, de estado soltero; y que habiendo ajustado este declarante traer en un coche que tiene suyo propio, desde la ciudad de el Puerto de Santa María hasta la Corte de Madrid, a un D. Juan, cuyo apellido ignora, pero sabe es Caballerizo de un Señor Virrey que ha sido en Indias, y pocos días hace pasó a dicha Corte; a un paje del antedicho; tres baúles, los dos en la zaga y el otro en la delantera, y así mismo a un negro y un muchacho, criados también de el reciptado D. Juan, que tampoco sabe los nombres y apellidos de dichos paje y criados ni de ninguno dellos. Con efecto, salieron de dicha ciudad de el Puerto, viniendo en compañía de Joseph Rubio, cuñado del declarante, que trae en su calesa dos mujeres, y de otro calesero valenciano que llaman el Curro y en la suya conduce a una mujer y un hombre, y llegando todos juntos al Puerto de el Rey, para pasarle, mediante lo muy áspero de él, se pusieron en caballerías que tomaron, según estilo, dichos paje y D. Juan, y por la razón misma se bajaron para pasar a pie el ciptado puerto los expresados negro y muchacho, y queriendo éstos subir inmediatamente en dicho coche no lo permitió el declarante, diciéndoles que su ganado no podía,

pues para pasar el puerto mencionado había tenido necesidad de buscar caballerías que le llevasen dichos baúles, y así, que fuesen a pie, que adonde era costumbre se subirían y que caminando [*debía decir* caminasen o fuesen caminando] en el referido modo hasta la Venta de el Marqués. Allí, el referido paje, expresó al enunciado D. Juan, que a ella se había adelantado, cómo el declarante había proferido se cagaba en él y otras razones injuriosas contra dicho D. Juan, incierto todo y con tanta indignación el explicado Paje, que tomando una escopeta iba con ella a tirarle a el declarante, y lo hubiera hecho y quitado la vida a no haberse puesto por medio los demás compañeros y otros diferentes arrieros que en dicha venta estaban y quitádole la escopeta; y esto no obstante, fué, y sacando un par de pistolas de dicho coche, instó en querer ejecutar un desatino con el declarante el mismo paje; las cuales también le quitaron los que procuraban apaciguarle, a cuyo tiempo le dió un palo con el bastón en la cabeza al declarante el reciptado D. Juan, hiriéndole del modo que está y corriéndole mucha sangre. Las mujeres de dicha venta le ataron, para detenérsela, un pañuelo a la herida. Y que sosegada la desazón que hace cuatro o cinco días subcedió, pensando el declarante que su golpe no sería cosa de cuidado, continuaron su viaje, hasta que llegando la mañana deste dicho día, de madrugada, a esta villa, reconociéndose ya bastante malo y que no podía pasar adelante, deliberó quedarse a curar en la posada que se halla, por lo que invió al cuidado de un criado que traía dicho su coche la tarde de este repetido día, entre cuatro o cinco della, para que acabase de conducir a dicha Villa de Madrid a los nominados D. Juan, paje y demás criados suyos; sabe que éstos han de esperarse en el lugar de Covejar hasta que lleguen unas cargas que vienen de los susodichos por el camino de la herradura, para entrar con ellas en dicha Corte. Y habiéndole reconocido y curado esta propia noche su herida de cabeza el médico cirujano de esta villa, parece la ha encontrado de bastante gravedad, pues le han mandado que confiese, reciba los sacramentos y haga las demás disposiciones de cristiano; y que a toda la quimera y lance que ha explicado, de que resultó herido, fueron presentes los dichos caleseros que venían con el declarante, las personas que traen en sus calesas, otras distintas trajinantes que se hallaban en la citada venta y la gente de ella, cuyos dichos caleseros, compañeros del declarante, también salieron la tarde de

este día en compañía de su coche para la expresada Corte de Madrid; y que no ha dado parte el declarante a ninguna Justicia, pensando que, como deja dicho, no sería de entidad dicha su herida, y acaeciendo morir de ella, el declarante perdona en solemne forma a su ofensor y ofensores porque le perdone Dios; lo cual aseguró ser la verdad so cargo del juramento que ha hecho, en que se afirma y ratifica. No firmó porque dijo no saber; firmó dicho Sr. Alcalde. Doy fe y de que dijo ser de edad de cuarenta años poco más o menos. Ante mí, *Diego Sánchez*.

3. Las declaraciones del médico y del cirujano

El alcalde no ceja, y a pesar de lo avanzado de la hora, las once y media, convoca esa misma noche al médico, don Juan Garrido y Estrella, de 46 años, y de nuevo al cirujano, Pedro Vázquez del Campo, de unos 39, ambos titulares únicos de la villa (notemos de paso la diferente consideración social de uno y otro, con el tratamiento de *don* aplicado al primero y con el nombre escueto del segundo). En todo caso, ambos coinciden en el diagnóstico conocido («una herida en la cabeza, sobre la comisura coronal, hecha con instrumento magulante»), en el tiempo transcurrido desde los hechos acaecidos («cuatro o cinco días»), y en la extrema gravedad de la lesión: «la cual es muy grave por hallarse el herido con calentura aguda, señales de inflamación interna, y otros malos aparatos [‘síntomas’], por lo que declaran estar en grande y próximo peligro de perder la vida». Dado que el herido conserva aún sus facultades, que no es seguro mantenga, le han ordenado haga «todas las disposiciones de cristiano», esto es, que confiese, reciba la extremaunción y manifieste su última voluntad.

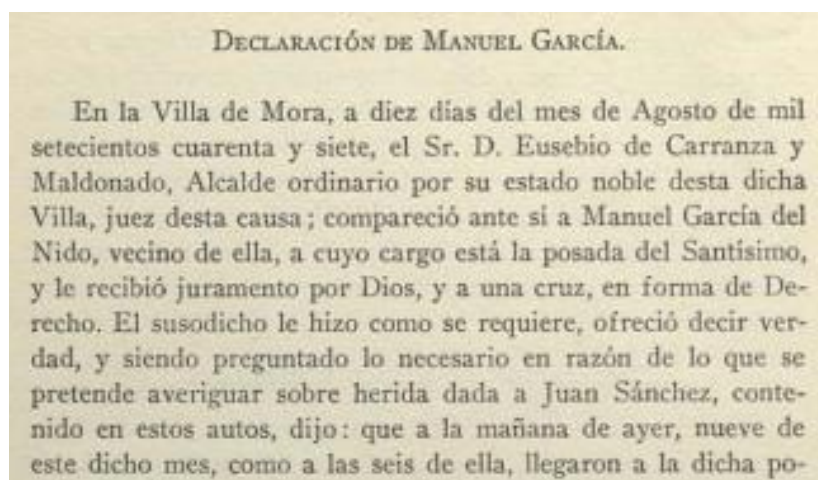
DECLARACIÓN DE MÉDICO Y CIRUJANO.

Inmediatamente, y siendo la hora de las once y media de la noche de este dicho día nueve de Agosto, dicho D. Eusebio de Carranza y Maldonado, Alcalde ordinario de esta dicha Villa de Mora, hizo parecer ante sí a D. Juan Garrido y Estrella y a Pedro Vázquez del Campo, médico y cirujano respectivo, únicos intitulares de esta dicha Villa, que consta por la anterior declaración de Juan Sánchez, herido, haber reconocido a éste los susodichos, a quienes y a cada uno de por sí recibió juramento en solemne forma su merced, y habiéndole hecho como se requiere, ofreciendo decir verdad, siendo preguntados por el estado, esencia y gravedad de la herida de el expresado Juan Sánchez, dijeron que conforme a la facultad de cada uno, han visto y reconocido al susodicho esta propia noche, en la posada de el Santísimo donde se halla, y le han hallado una herida en la cabeza, sobre la comisura coronal, hecha con instrumento magulante, como palo u otro de semejante clase, que según lo que manifiesta habrá de cuatro a cinco días que se le causó, la cual es muy grave por hallarse el herido con calentura aguda, señales de inflamación interna, y otros malos aparatos, por lo que declaran estar en grande y próximo peligro de perder la vida dicho herido, a quien por semejante gravedad y precaviéndose del delirio, de que al presente está libre, y puede sobrevenirle, le han ordenado haga todas las disposiciones de cristiano, que es la verdad, so cargo de su juramento, en que se afirman y ratifican; son de edad, el médico, de cuarenta y seis años, y dicho cirujano, de treinta y nueve poco más o menos. Firmaron y dicho Sr. Alcalde doy fe. *D. Eusebio de Carranza y Maldonado, D. Juan Garrido y Estrella, Pedro Vázquez del Campo.* Ante mí: *Diego Sánchez.*

4. La declaración del posadero

Ya al día siguiente, 10 de agosto, comparece ante el alcalde Carranza el encargado de la Posada del Santísimo, de nombre Manuel García del Nido, vecino de Mora, de unos 40 años de edad. Tras el correspondiente juramento, declara que a eso de las seis de la mañana del día anterior había llegado a la posada Juan Sánchez con su carruaje y otros dos caleseros con sus calesas, y en estos vehículos, diversas personas, hombres y mujeres. Y diciendo el tal Sánchez que «venía malo de un cólico que le había resultado de una ensalada de pepinos que había comido, le pusieron en cama en un cuarto alto de dicha posada». Visitado por Pedro Vázquez, cirujano de la villa, mandó este que le sangrasen, lo que hizo José Sánchez, maestro sangrador, hacia las tres de la tarde de ese día. Y habiendo marchado el citado carruaje a eso de las cinco, volvió el referido José Sánchez para cortar el pelo al calesero —lo que no debe extrañarnos en la medida en que los barberos solían ser a la vez sangradores, o viceversa—, descubriéndole entonces una herida en la cabeza que le fue examinada ya en la noche por el médico y el cirujano de la villa, quienes «expresaron ser [la herida] de mucha gravedad».

El posadero afirma no saber quién le ha causado la herida ni cómo, pero «de lo que el mismo Juan Sánchez refiere» desprende «habérsela hecho el caballero que traía en dicho coche, y esto después que se había ido de dicha su posada, que antes ocultó así la herida como quien se la había dado». Es decir, el calesero, prudente o cazurro, espera a que su agresor haya marchado de Mora para descubrir la herida y a su autor. Y en cuanto al posadero, entre medias verdades y contradicciones, y ante la insistencia en las preguntas acerca de si el propio agredido o alguno de sus acompañantes le habían dicho que venía herido y cómo él no dio parte, «dijo que no le dijeron venía con dicha herida ni otra cosa más de que era cólico, y por esto no dio dicho aviso a la justicia».



sada del declarante el expresado Juan Sánchez, con un coche suyo, y otros dos caleseros con sus calesas; y en este carruaje [*debía decir* y en estos carruajes] diversas personas, hombres y mujeres, y diciendo el repetido Juan Sánchez venía malo de un cólico que le había resultado de una ensalada de pepinos que había comido, le pusieron en cama en un cuarto alto de dicha posada, y viniéndole a ver Pedro Vázquez, cirujano desta Villa, inmediatamente que llegaron, mandó le sangrasen, y con efecto, como a las tres de la tarde del propio día, José Sánchez, maestro sangrador, fué y le sangró, y, habiendo marchado dicho carruaje a eso de las cinco de la tarde citada, de allí a poco volvió dicho José Sánchez y, estando cortando el pelo al referido calesero Juan Sánchez, le descubrió una herida en la cabeza, la que, pasando a reconocerle el médico y dicho cirujano desta villa por la noche, expresaron ser de mucha gravedad; y que el declarante no sabe quién se la ha causado, ni en qué forma, mas de lo que el mismo Juan Sánchez refiere, de habérsela hecho el caballero que traía en dicho coche, y esto después que se había ido de dicha su posada, que antes ocultó así la herida como quien se la había dado. = Preguntado de nuevo si dicho herido, su criado, los otros caleseros o la demás gente que venían en compañía de dicho coche, para dejársele y quedarse enfermo en su posada le declararon venía herido, lo que no es dudable, pues en otro modo y no curándole con este conocimiento era preciso se muriese, a que no es dable dieran lugar, y si tuvo esta noticia y que el caballero de dicho coche lo había ejecutado, cómo no dió parte a la justicia para la providencia que conviniera, antes de haberse ido, dijo que no le dijeron venía con dicha herida ni otra cosa más de que era cólico, y por esto no dió dicho aviso a la just.^a, y que esto es la verdad so cargo de su juramento en que se afirma y ratifica; que es de edad de cuarenta a poco más o menos. Firmó, y su merced, doy fe. *D. Eusebio de Carranza y Maldonado, Manuel García del Nido. Ante mí, Diego Sánchez.*

5. La declaración del sangrador

Acto seguido, y a raíz del testimonio anterior, convoca el alcalde a José Sánchez González, maestro sangrador, vecino de Mora, de unos 37 años de edad, quien declara que en el día de ayer acudió a su casa un criado del posadero Manuel García del Nido con el mandado de hacer una sangría a un calesero que se hallaba enfermo en el Mesón del Santísimo que este regenta. Fue a eso de las tres de la tarde, «y encontrando el declarante a dicho calesero en cama, en un cuarto alto del referido mesón, le preguntó que qué tenía, y le respondió que venía aporreado». Una vez hecha la sangría —del tobillo derecho—, bajó al patio de la posada, «donde vio un coche, dos calesas y dife-

rentes personas que iban en ellas, entre las cuales había un negro». Tras marchar a su casa, regresó a eso de las cinco de la tarde para cortar el pelo al enfermo, tal como había ordenado el cirujano Pedro Vázquez. Cuando empezó su tarea, «descubriéndole una herida sobre la comisura coronal, le preguntó el declarante que quién se la había causado, y respondió que el amo que traía en el coche, vestido de negro, de un palo que le había dado». Y ante su extrañeza de que no hubiera dado cuenta a la justicia antes de que se hubieran ido, «respondió que había sido su ánimo llegar a Madrid para hacerle allí la cama, y por esto no lo había executado». Y que cuando acabó de cortarle el pelo y salió afuera, le comunicó a María Trigueros, mujer de Manuel del Nido, «de la forma que había hallado al dicho calesero».

DECLARACIÓN DE JOSÉ SÁNCHEZ GONZÁLEZ (EL SANGRADOR).

En dicha Villa de Mora, dicho día diez de Agosto, dicho señor Alcalde hizo comparecer ante sí a José Sánchez González, vecino desta dicha villa, y le recibió juramento por Dios, y a una cruz, en forma de derecho, el susodicho le hizo como se requiere, ofreció decir verdad, y siendo preguntado al tenor de las ciptas (citas) que resultan de la antecedente declaración, dijo que el día de ayer, nueve de este dicho mes, fué a casa del declarante un criado de Manuel García de el Nido, vecino desta dicha villa, a cuyo cargo está el Mesón de el Santísimo de ella, y le dió recado de que fuese el declarante, como maestro sangrador que es, a hacer una sangría a un calesero que se hallaba enfermo en dicho mesón, y cómo a eso de las tres de la tarde fué, y encontrando el declarante a dicho calesero en cama, en un cuarto alto del referido mesón, le preguntó que qué tenía y le respondió que venía aporreado, y habiéndole hecho la sangría, del tobillo derecho, se bajó a el patio de la repetida posada, donde vió un coche, dos calesas y diferentes personas que iban en ellas, entre las cuales había un negro. Y que habiéndose ido a su casa el declarante, volviendo como a eso de las cinco de dicha tarde a la expresada posada, ya había marchado el explicado carruaje, y entrando en un cuarto bajo, adonde habían puesto a dicho calesero enfermo, le empezó a cortar el declarante el pelo, porque así lo ordenó Pedro Vázquez, cirujano de esta villa, y descubriéndole una herida sobre la comisura coronal, le preguntó el declarante que quién se la había causado, y respondió que el amo que traía en el coche, vestido de negro, de un palo que le había dado. Y diciéndole el declarante que por qué no había dado cuenta a la Justicia desta Villa antes que se hubieran ido, respondió que había sido su ánimo llegar a Madrid para hacerle allí la cama, y por esto no lo había executado. Y que acabado de cortarle el pelo, salió afuera el declarante, le dijo a María Trigueros, mujer de dicho Manuel del Nido, de la forma que había hallado al dicho calesero. Y que esto es la verdad so cargo del juramento que lleva hecho, en que se afirma y ratifica. Que es de edad de treinta y siete años poco más o menos. Firmó, y dicho señor Alcalde. Doy fe. [Debajo, las tres firmas.]

6. La declaración de la criada

Se trata de María Arroyo, de unos 56 años de edad, quien declara ese mismo día en sentido coincidente con su amo el posadero: «la mañana de ayer, como a las seis de ella, entraron en el mesón de dicho su amo un coche y dos calesas que venían de la Andalucía y vio que el calesero dueño del coche, luego que llegó, se tendió en el suelo en el patio, y preguntándole la declarante que qué tenía, respondió venía malo de una ensalada de pepinos que había comido». Poco después Pedro Sánchez, el cirujano, le mandó sangrar «por decir le había hallado una oreja hinchada de erisipela», lo que hizo José Sánchez, barbero y sangrador, a eso de las tres de la tarde. Y añade María Arroyo «que la tarde de ayer, dicho día, poco antes de que se fuese dicho carruaje, oyó la declarante decir a un muchacho, criado del caballero que venía en el coche vestido de negro a lo militar, que el mal que tenía dicho calesero era un palo que le había dado el amo de dicho muchacho, y que no hicieran juicio de que fuese otra cosa». Lo que se comprobó después de la partida del resto de viajeros, cuando habiendo vuelto el barbero a cortar el pelo al calesero, «le descubrió una herida que padece en la cabeza de la que sabe se halla de mucho peligro, pues el médico y cirujano que le asisten a su curación así lo aseguran y lo demuestra el mismo herido».

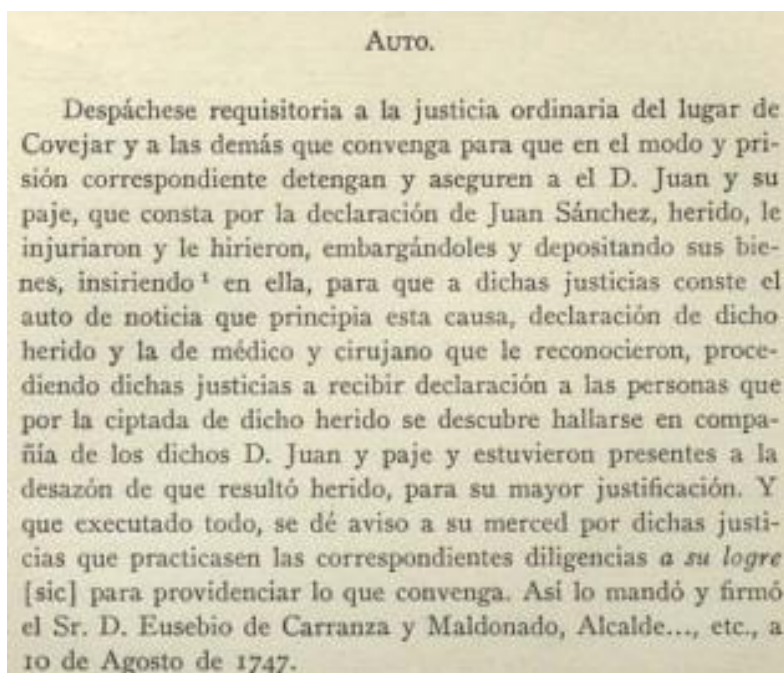
DECLARACIÓN DE MARÍA ARROYO (LA CRIADA).

[Omitimos las fórmulas preliminares, tan repetidas ya.]

Dijo que la mañana de ayer, como a las seis de ella, entraron en el mesón de dicho su amo un coche y dos calesas que venían de la Andalucía y vio que el calesero dueño del coche, luego que llegó, se tendió en el suelo en el patio, y preguntándole la declarante que qué tenía, respondió venía malo de una ensalada de pepinos que había comido. Y que habiéndole subido y puesto en cama en un cuarto alto, luego a poco vino Pedro Vázquez, cirujano de esta villa, y habiéndole reconocido le mandó sangrar, por decir le había hallado una oreja hinchada de erisipela. Y, con efecto, vino José Sánchez, barbero y sangrador, y a eso de las tres de la tarde le sangró a dicho calesero. Y que la tarde de ayer, dicho día, poco antes de que se fuese dicho carruaje, oyó la declarante decir a un muchacho, criado de el caballero que venía en el coche vestido de negro a lo militar, que el mal que tenía dicho calesero era un palo que le había dado el amo de dicho muchacho y que no hicieran juicio de que fuese otra cosa. Y que después de idos se verificó¹, porque habiendo vuelto dicho barbero, como a las cinco y media de la ciptada tarde, a cortarle el pelo al precipitado calesero, le descubrió una herida que padece en la cabeza de la que sabe se halla de mucho peligro, pues el médico y cirujano que le asisten a su curación así lo aseguran y lo demuestra el mismo herido. Que es lo que sabe y puede decir, etc. Su edad, cincuenta y seis años poco más o menos. No supo firmar.

7. El nuevo auto del alcalde y los papeles últimos

A eso de las ocho de la mañana de ese mismo día 10 de agosto —antes probablemente de las declaraciones del posadero, el sangrador y la criada—, el alcalde Carranza manda despachar una requisitoria a la justicia del lugar de Covejar, «y a las demás que convenga», para detener a don Juan y a su paje por haber injuriado y herido a Juan Sánchez, acompañando el citado documento con el auto de apertura de la causa y con las declaraciones del herido y del médico y el cirujano que le atendieron, ordenando a la vez tomar declaración a las personas que estuvieron presentes en el acto de la agresión.



Según Moreno Villa, en esa fecha se notifica también al médico y al cirujano de Mora que extremen sus cuidados al herido; y a este se le ofrece que «se muestre parte en estos autos pidiendo lo que le convenga civil o criminalmente contra don Juan⁹ y su paje», asegurándole el alcalde que hará justicia.

La requisitoria fue desatendida, y parece que devuelta, por el alcalde de Covejar, como consta en un auto que Moreno Villa no transcribe, pero del que informa que aquel reconoció que tenía en su casa —que era el mesón del lugar— a los personajes aludidos, si bien «no se había determinado a detenerlos porque estaban cargados de armas de fuego y no quería perder toda su hacienda». Observamos, pues, que no le falta a

⁹ Más adelante, en una nota posterior incorporada a la documentación, se nos informará de que su apellido es Frade (J. Moreno Villa, «Papeles del Archivo de Palacio», p. 174).

este alcalde franqueza ni le sobra prudencia (o cobardía), hasta acabar sacudiéndose lindamente el asunto cuando manifiesta al emisario, un tal Pablo Valero, «que la justicia de esta villa [de Mora], pues los había tenido en ella, pudieron no haberlos dejado salir; y, así, que fuese a la villa de Illescas, que por allí habían de pasar, y el señor corregidor haría la diligencia». Cosa que no hizo Valero, por cierto, que se volverá de vacío a Mora.

El día 14 manda el alcalde Carranza al cirujano y al médico que declaren cómo se encuentra el herido. Y estos informan

que han asistido a Juan Sánchez desde la noche del día 9, gravemente opreso¹⁰ de una inflamación interna y externa de cabeza y cuello, con fiebre aguda, delirio continuo que le ha sobrevenido y una total perturbación de sentidos, originado de la herida que el mencionado padece en la cabeza, cuya inflamación es de la mayor dimensión y corporatura¹¹ que puede ocurrir, la que con los referidos síntomas tienen puesto a dicho herido en grande riesgo de perder la vida, y que prosiguen su curación con la asistencia, celo y cuidado debido.

El día 28 el herido ya está fuera de peligro, como declaran médico y cirujano ante el alcalde, que los ha convocado para informarse sobre su estado. En esa misma fecha, Carranza manda se notifique nuevamente al calesero que le asiste el derecho de mostrarse parte civil o criminal en la causa en los seis días posteriores, y que de no hacerlo esta se seguirá conforme a derecho.

La reacción de Sánchez, de nuevo, no puede ser más cristiana, mesurada y comprensiva, si no pusilánime: le basta con que el agresor pague los gastos de su curación y estancia en la posada, así como las costas del proceso. Rehúsa actuar contra él civil o criminalmente y decide perdonarle, lo que hace por «su libre y espontánea voluntad» y «no por recelo de que no le sería administrada justicia», sino «por el servicio de Dios Nuestro Señor», considerando además «que la gravedad que tomó su herida y riesgo en que se constituyó no lo ocasionó el golpe que la causó, sino el no haberse cuidado, antes bien haber traído mucho desorden en la comida, bebida y otras cosas». En consecuencia, suplica al juez «proceda [...] con la benignidad posible contra su ofensor u ofensores», y le permita a él «restituirse a su casa, respecto de hacer en ella notable falta, y especialmente para recoger su carruaje, que le tiene en poder de criados, ignorando por dónde andan con él».

¹⁰ *opreso*: 'afectado, atacado'. Es participio irregular de *oprimir*, que, por cierto, no recoge como tal el *Diccionario* de la RAE.

¹¹ *corporatura*: 'corpulencia, tamaño, magnitud'. El término tampoco aparece recogido en el *Diccionario* académico.

NOTIFICACIÓN AL HERIDO Y APARTAMIENTO.

Notificado el anterior auto, el herido dijo: "que satisfaciendo y pagando todos los gastos de su curación, así de medicinas como de médico, cirujano y sangrador, costa y asistencia de la posada en que se halla y los derechos procesales y personales de esta causa quien tiene declarado le hirió, no quiere pedir contra él ni otra persona cosa alguna más, civil ni criminalmente, por el agravio que recibió y perjuicios que se le han seguido, antes sí remite y perdona la ofensa que le fué hecha y se separa de toda la acción y derecho que en cualquier modo, por razón de ella, le competa en esta causa para no alegarla, pedirla ni deducirla en tiempo ni tribunal alguno, cuyo apartamiento asegura hace de su libre y espontánea voluntad, no por recelo de que no le sería administrada justicia, si no es por el servicio de Dios Nro. Señor principalmente y atendiendo que la gravedad que tomó su herida y riesgo en que se constituyó no lo ocasionó el golpe que la causó, sino el no haberse cuidado, antes bien haber traído mucho desorden en la comida, bebida y otras cosas; en cuya consecuencia suplica al Sr. Juez que conoce de esta causa proceda en ella con la benignidad posible contra su ofensor u ofensores determinándola si hubiere lugar en constando de fe de su sanidad, sin causar más costas y gastos, y que pueda restituirse a su casa, respecto de hacer en ella notable falta, y especialmente para recoger su carruaje, que le tiene en poder de criados, ignorando por dónde andan con él, en que se le ocasiona el notable perjuicio que se deja considerar, y más en su mayor detención", etc.

Sigue, según Moreno Villa, un auto de remisión ordenando se envíe la documentación a don Diego Enríquez, abogado de los Reales Consejos en la ciudad de Toledo, a quien el alcalde Carranza nombra su asesor. Y Enríquez da luego su parecer, así como el permiso para que Sánchez vaya libremente adonde quiera. Hasta que el 20 de diciembre de ese mismo 1747 el alcalde dirige los autos al duque de Santisteban (que no marqués, como trae el texto en su inicio), caballero mayor y superior jerárquico de don Juan Frade, el agresor de nuestro calesero, con una carta en que le suplica mande a Frade que «pague las costas que ofreció porque se cesase en la causa», cosa que sabemos ahora, «y porque no es razón las pague la villa». Antes había especificado en su escrito que había seguido causa criminal contra Frade «por haber herido gravemente a un calesero que le conducía», y que cesó en ella «por haber interpuesto el referido agresor empeños de la mayor suposición», es decir, influencias de importancia, y también por haber mejorado el herido; asimismo, Frade había ofrecido «satisfacer todos los gastos que se ocasionasen en la curación del herido, que duró treinta y seis días». De todo lo cual, añade, está informado el conde de Mora, señor de la villa (que lo era entonces don José Antonio de Rojas Ibarra y Vargas). Pero resulta que ahora Frade se

resiste a pagar las costas, «que se han sacado de los propios» de la villa, especifica Carranza, quien agrega: «y aunque se ha dado cuenta al ilustrísimo señor gobernador del Consejo, no ha dado providencia alguna por gozar de exención el expresado don Juan Frade como caballero que es de Su Majestad».

Exmo. Sr. [Carta dirigida al Marqués de Santisteban, Caballero Mayor, por el Alcalde de Mora.]
D. Eusebio de Carranza, Alcalde ordinario por el estado noble de la Villa de Mora, puesto a los pies de V. E., con el mayor respeto dice: que habiendo seguido causa criminal contra D. Juan Frade, por haber herido gravemente a un calezero que le conducía, como consta de la causa que original exhibe, en la que cesó por haber interpuesto el referido agresor empeños de la mayor suposición y haber mejorado el herido, y ofrecido satisfacer todos los gastos que se ocasionasen en la curación del herido, que duró treinta y seis días, el dicho D. Juan Frade, como todo consta al Sr. Conde de dicha Villa, y habiéndose finalizado la causa en esta atención, como de ella resulta se resiste dicho D. Juan a pagar las costas que se han sacado de los propios, y aunque se ha dado cuenta al Ilmo. Sr. Gobernador del Consejo no ha dado providencia alguna por gozar de exención el expresado D. Juan Frade como Caballero que es de S. M., en cuya atención
Suplica a V. E. se sirva mandar al expresado D. Juan Frade pague las costas que ofreció porque se cesase en la causa y porque no es razón las pague la Villa, honra que espera de V. E.
Exmo. Sr. D. Eusebio de Carranza, Alcalde ordinario por el estado noble de la Villa de Mora, suplica.

Madrid, a 20 de Diciembre de 1747.
Remítase este Memorial con los Autos que incluye al Asesor de la Real Caballeriza del Rey Nro. Señor, para que oyendo a las partes en justicia me informe con su parecer.

El Duque de Santisteban.

Esta es la razón, como decíamos, de que Carranza se dirija al duque de Santisteban como superior que es de Frade. El duque remitirá luego el memorial al asesor de la Real Caballeriza del Rey Nuestro Señor, «para que oyendo a las partes en justicia me informe con su parecer».

Pero los documentos no van más allá, con lo que nos quedamos sin saber en qué paró todo aquello, o sea, quién pagó las costas. A pesar de lo cual, no me negarán los amigos de *Memoria de Mora* que el caso de la Posada del Santísimo de agosto de 1747 resulta tan curioso como interesante.